



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00491-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que venció el término del traslado del incidente de regulación de honorarios, el cual se descorrió en oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **CARMEN ESPERANZA GASCA SUÁREZ**, como apoderada judicial del incidentante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 22 DE ENERO DE 2024, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar la audiencia del artículo 129 del Código General del Proceso, la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarrearán las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Así las cosas, en cumplimiento de la norma jurídica citada, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

**A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE**

**ÚNICO. - DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con el escrito de incidente

**A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA**

**1.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad incidentante.

**2.- DECLARACIÓN DE PARTE:** Se decreta, para tal fin se llevará a cabo en la audiencia programada.

**DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

Notifíquese,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 141 del 11-oct-2023

()

Gss